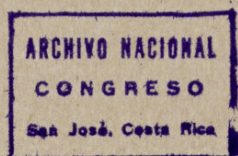


Congreso.

1^a

Nº 249 bis



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

1825-

1825

1

Ind. S. Individa de la Asamblea del Estado.

La Municipalidad de la Ciudad de Alapre-
la ante Vos, con el respeto á Vuestra Soberanía,
devido, por est. Memorial pance, y dice: que con
fecha veinte y nueve de Diciembre del Año pasado,
le insertó el Secretario Interior del Despacho
General un Decreto del Gefe Supremo, por el que
le dio posesion al Ciudad. Simon Guerrero del Tos-
gado de letras, fundado, tan solamente en el
nombramiento, que la Junta Gubernativa ha-
bia hecho, para el efecto, en el dicho Ciudadano:
en el recibo, que se dió al Ciudad. Srío. del Despacho,
se le dió: que el Art. 4.º del citado Decreto, relativo
á que las Municipalidades devian enterar de sus
fondos las costas, que les cupiera para cubrir
la dotacion, señalada al Letrado; lo obedecian;

pero que no podia cumplirlo, por que la Casa
de Propios de esta Ciudad, le xea de tener mun-
rio alguno, estaba aduendada; y aun no le al-
consala; iii para el gasto de papel, y no obs-
tante esto, dos veces se ha mandado exirir
el Cupio de nueve pesos mensuales á esta mu-
nicipalidad, el que le es imposible cubrir, por
no haver a donde: á esta Corporacion le pa-
rece, que el Gov. Supremo perra dar esta Reso-
cion, respecto á que esta suma ni es, fue
hecho por la Junta Gubernativa, Distrito
Guberno al dictado; y no Ley dictada por
Vos, devia haver acordado con las Municipi-
alidades todas del Estado, como que eran
las que devian pagar ese Impuesto; y á de-
mas de eso, que ningun beneficio le resul-
ta al Estado de un Impuesto, que pagandolo
con veinte pesos mensuales, tenga cada
uno de sus Individuos, en quanto se le ofres-

ca, ^{lo} pagar por separado, lo mismo que ² paga
á otro Juez, competente; aunque sea Lego, que
no tiene sueldo alguno, y mas quando hay
Abssor: por todo lo que os suplica Rendi^eramt.
que teniendo, como teneis, el Poder Legislati-
vo, mirando, como a un^o sumbrario, nuestro su-
to Reclamo, mandeis, ó suprimir este Empleo,
ó eximir á esta Municipalidad de lo que
se le carga para pagarlo, lo que hasta á lu-
ra no ha sentido beneficio alguno, que le ha
sido resultado del Togado de Letras, ni á ningun
Individuo de este Distrito, que así es de hacerse
en justicia, que implora, para no ser de malici-
cia, y lo enci^o p^ota admitiendole este pedimento
en este papel, por no haverlo del correspondien-
te= entre líneas= Pa lo= vale=

Juan Alvar

Francisco
Bargueras
Srio.